

0259-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUNTOS SAN JOSÉ, en la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación a escala provincial.

Mediante auto n°0244-DRPP-2026, de las diez horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintiseis, este Departamento le señaló al partido JUNTOS SAN JOSÉ (en adelante PJSJ) que, con respecto a las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Moravia, en la provincia San José, celebrada el uno de agosto del presente año, se comprobó que el partido político no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias, ya que el señor Daniel Barreto Blanco, cédula de identidad 119550671, fue nombrado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo de tesorero suplente.

En virtud de lo anterior, el partido PJSJ procedió a subsanar la inconsistencia señalada en dicho cantón, mediante auto n.º 0256-DRPP-2026 de las catorce horas con tres minutos del once de setiembre de dos mil veintiseis.

En vista de lo descrito, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de San José, **se autoriza al partido JUNTOS SAN JOSÉ para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de San José.**

Aunado a lo anterior deberá la agrupación política en el momento que lo considere oportuno designar los puestos vacantes en virtud de las renunciaciones de los titulares en los cantones de Central, Tarrazú, Aserri, Acosta y Dota, tal como lo señala el auto n°0244-DRPP-2026, de las diez horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil veintiseis

Es oportuno recalcar nuevamente lo señalado en el auto de cita, con respecto a las renunciaciones aplicadas por este Departamento, posterior a la designación de las asambleas cantonales realizadas, en el sentido que, el partido político no está obligado a completar las designaciones de delegados territoriales propietarios, sin embargo, debe considerar que estas vacantes no afectan en número el quórum mínimo necesario para la celebración provincial de San José.

Por último, resulta preciso señalar lo consignado en el artículo catorce, inciso b) del estatuto provisional de la agrupación política aprobado en la asamblea cantonal de San José de la provincia de San José, celebrada en fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, se

indica que la agrupación política podrá designar facultativamente hasta cinco delegados territoriales suplentes, de los cuales únicamente fueron designados dos en el cantón Central de San José, por lo que podrá designarlos en el momento que lo considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 281-2018, partido JUNTOS SAN JOSÉ

Ref. No. S 02011,02262-2026